

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 0948/2016

Recurso de Revisión:	01635/INFOEM/IP/RR/2015
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría del Medio Ambiente
Solicitud de Información:	00060/SMA/IP/2016
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 30 de noviembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36, fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 01635/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 24 de mayo de 2016, en contra de la Secretaría del Medio Ambiente; resuelto por el Pleno de este Instituto en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria del 22 de junio de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 23 de junio de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) RESUMEN DE RESULTADOS

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, Secretaría del Medio Ambiente, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue oportuna, toda vez que el Responsable de la Unidad de Información del Ayuntamiento en cita, dio respuesta el 06 de julio de 2016, dentro del plazo de los 10 días posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión **01635/INFOEM/IP/RR/2016**, es decir del 24 de junio al 07 de julio de 2016; sin embargo, en la entrega de la información **existe cumplimiento parcial** conforme al Resolutivo Primero del Recurso de Revisión en mención, donde ordena a la Secretaría del Medio Ambiente realice la búsqueda exhaustiva en todas las áreas que integran su estructura orgánica de las Actas faltantes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), realizadas durante los años 2013, 2014, 2015 y 2016, en

términos del Considerando Tercero de esta resolución y en caso de encontrar la información solicitada, la entregue a través del SAIMEX, de ser el caso en versión pública, lo siguientes documentos:

“

“Actas faltantes de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), realizadas durante los años de 2013, 2014, 2015 y 2016”

Como sustento de la versión pública, se deberá emitir el Acuerdo del Comité de Transparencia en términos del artículo 49 fracción VIII y 132 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el que funde y motive las razones sobre los datos que se supriman o eliminen dentro del soporte documental respectivo y se ponga a disposición del Recurrente.

En caso de que el Sujeto Obligado haya agotado todas las medidas necesarias de búsqueda y localización de la información requerida y de no encontrar la misma, a través del Comité de Transparencia, deberá emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia en los términos establecidos en el considerando Tercero y notificar al Recurrente.

“ (sic).

Para el cumplimiento parcial es consecuencia de que el Sujeto Obligado remite vía SAIMEX, lo siguiente:

- 1) Oficio SMA-UIPPE-212030000/656/2016, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, signado por la Lic. Ana Karen Rodríguez Olivares, en Suplencia del Titular de la

Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación, UIPPE, de acuerdo al Of. 212A00000/028/2016, signado por el Secretario del Medio Ambiente, a través del cual informa:

con fundamento en en los artículos 169 y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento que el Comité de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, resolvió, después de una búsqueda exhaustiva en los expedientes de que obran en los respectivos archivos de las áreas administrativas básicas de la Secretaría del Medio Ambiente, **DECLARAR LA INEXISTENCIA de "LA TOTALIDAD DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS, CAME, REALIZADAS DURANTE 2013, 2014, 2015 Y 2016"**, al no haberse encontrado antecedentes más que de las actas de la 54ª Sesión Ordinaria 2013 y de la 58ª Sesión Ordinaria 2014 del Comité Técnico del FIDAM 1490 (antecesor de la CAME) en los archivos de la Coordinación Administrativa; y contar únicamente con las siguientes 14 actas proporcionadas a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, por la Coordinación Ejecutiva de la CAME:

2014	2015	2016
Primera Sesión Ordinaria	Primera Sesión Ordinaria	Quinta Sesión Extraordinaria
Segunda Sesión Ordinaria	Octava Sesión Ordinaria	
Tercera Sesión Ordinaria	Novena Sesión Ordinaria	
Cuarta Sesión Ordinaria	Primera Sesión Extraordinaria	
Quinta Sesión Ordinaria	Segunda Sesión Extraordinaria	
Sexta Sesión Ordinaria	Tercera Sesión Extraordinaria	
	Cuarta Sesión Extraordinaria	

Se le envían a través del mismo SAIMEX, en carpeta comprimida, dichas actas en archivos electrónicos, formato PDF.

Acompañando al oficio los siguientes oficios:

- a) SMA-DGPCCA-212070000-OF.4912/2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, signado por la Directora General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, informando:

al respecto le informo que esta Dirección General cuenta únicamente con las actas que se habían enviado previamente mediante el oficio SMA/DGPCCA/2120700000/OF.3580/2016 de fecha 30 de mayo de 2016.

- b) Oficio CA-212040000-3125/2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, signado por el Coordinador Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente, informando:

Al respecto, me permito comentar a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que se encuentran bajo resguardo en las diferentes áreas de esta Coordinación, se detectó que se cuentan con actas de sesiones del entonces Comité Técnico del FIDAM 1490, actualmente Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME), las cuales se detallan a continuación, mismas que ya fueron enviadas al correo electrónico cherrera@smagem.net:

- 54ª Sesión Ordinaria 2013
- 58ª Sesión Ordinaria 2014

- c) Oficio 212090000/DGOIA/OF 1449/16, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, informando:

Al respecto, informo a usted que después de una búsqueda exhaustiva, en los expedientes existentes en esta Dirección General y los que se encuentran en el Archivo del Poder Ejecutivo, no se encontró ningún antecedente de las actas antes mencionadas.

- d) Oficio 212080000/680/2016, de fecha cinco de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Director General de Manejo Integral de Residuos, informando:

respecto me permito informar a usted que una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General, no se cuenta con la información solicitada.

- e) Oficio DCyPC/212003000/0788/2016, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Director de Concertación y Participación Ciudadana, informando:

comento que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección, no se cuenta con copias de las actas de sesión de la Comisión Ambiental de la Megalópolis (CAME) de los años en mención.

- f) Oficio 212050000/465/2016, de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Suplente del Titular de la Coordinación Jurídica, informando:

Al realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Coordinación de la información requerida, con los elementos que se aportan, no se tiene registro alguno al respecto, por lo que ésta unidad administrativa, se encuentra imposibilitada materialmente para proporcionarle los datos que solicita.

- g) 212D1A0000/470/2016, de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Coordinador General de Conservación Ecológica, informando:

Al respecto le informo que esta Coordinación General no cuenta con información al respecto, en virtud de que en el ámbito de su competencia y/o a invitación expresa, no ha participado de ninguna forma en las citadas sesiones.

- h) Oficio 2120010000/119/2016, de fecha cuatro de julio de dos mil dieciséis, suscrito por la Asesora del C. Secretario, informando

Por lo anterior, me permito informar a usted, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en esta Secretaría Particular, no se encontró ningún documento con las referencias antes mencionadas.

De los descrito anteriormente el sujeto Obligado, además adjunto en el apartado de "Resolución Notificada", del Detalle del seguimiento de solicitudes, catorce actas que hace alusión en su oficio SMA-UIPPE-212030000/656/2016, de fecha seis de julio de dos mil dieciséis, signado por la Lic. Ana Karen Rodríguez Olivares, en Suplencia del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación, y Evaluación, UIPPE, siendo estas de fechas:

1. Acta de la Primera Sesión Ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil catorce.
2. Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha siete de abril de dos mil catorce.
3. Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de junio de dos mil catorce.
4. Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha nueve de octubre de dos mil catorce.
5. Acta de la Quinta sesión Ordinaria de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce.
6. Acta de la Sexta Sesión Ordinaria de fecha once de diciembre de dos mil catorce.
7. Acta de la Primera Sesión Ordinaria del seis de febrero de dos mil quince.
8. Acta de la Octava Sesión Ordinaria de fecha catorce de abril de dos mil quince.
9. Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha tres de julio de dos mil quince.
10. Acta de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha siete de julio de dos mil quince.

11. Acta de la Novena Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de julio de dos mil quince.
12. Acta de la tercera Sesión Extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil quince.
13. Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de agosto de dos mil quince.
14. Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha del veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

Derivado de lo anterior, El Sujeto Obligado entrega **información parcial**, en virtud de que no anexa el Acta de Declaratoria de Inexistencia, emitido por el Comité de Transparencia, sobre las actas faltantes de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los años 2013 a 2016.

d) **RESULTADO DEL DICTAMEN**

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría del Medio Ambiente, atendió de manera **deficiente**, pues aun cuando fue **oportuna existe cumplimiento parcial** con lo ordenado en el Resolutivo Primero, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión **01635/INFOEM/IP/RR/2016**. Por ello, presumiblemente el Sujeto Obligado no da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; lo cual podría ser causal de probable responsabilidad administrativa. En tales circunstancias, **de conformidad con el artículo 114 de Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, se estima procedente, abrir un **periodo de investigación previa**, con la finalidad de allegarse de mayores elementos y deslindar responsabilidades, para, en su caso, dar inicio al procedimiento administrativo correspondiente.

ELABORÓ

L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA

REVISÓ

C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA